

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Villanueva, con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-017/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER VILLANUEVA", con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como "CADER VILLANUEVA", con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7984-2;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura pública número 2,452 del 4 de agosto de 2016, mediante el cual se hace constar la donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 149881 del 4 de diciembre de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número 1 DE 1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6401/32-7984-2/2018/T, del 13 de diciembre de 2018 y certificado el 11 de febrero de 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 596.371 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 3.624 metros cuadrados (0.600%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia permitida del 2% por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-0252-2019 del 26 de abril de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero para uso de oficinas administrativas del "CADER VILLANUEVA";

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0252-2019 del 26 de abril de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al

criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 05 IX/18 del 20 de septiembre de 2018, el Municipio de Villanueva, Zacatecas, a través de la Dirección de Obras Públicas, emitió Constancia de Uso de Suelo donde hace constar que la propiedad ubicada en Calle Pirul marcada con el número oficial 8 en la Colonia Fraccionamiento las Flores, de la cabecera municipal, es compatible con el uso de suelo comercial y de servicios, de acuerdo a la carta urbana del municipio correspondiente. Dicha propiedad se encuentra en uso por oficinas de SAGARPA;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el Inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para continuar usándolo como oficinas administrativas del "CADER VILLANUEVA".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-018/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado “CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL VALPARAÍSO”, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como “CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL VALPARAÍSO”, con superficie de 238.727 metros cuadrados, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7987-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura pública número 9 del 19 de julio del 2016, mediante la cual se hace constar la donación del Municipio de Valparaíso, zacatecas, a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 149880 del 4 de diciembre de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número 1 DE 1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6524/32-7987-0/2019/T, del 8 de abril de 2019 y certificado el 4 de septiembre de 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 238.726 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 1.34 metros cuadrados (0.55%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia permitida del 2% por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos y equipos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-570-2019 del 22 de agosto de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero para uso de oficinas administrativas del “CADER VALPARAÍSO”;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-570-2019 del 22 de agosto de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo

protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 002 del 24 de octubre de 2018, el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, emitió Constancia de Uso de Suelo donde hace constar que la propiedad donde se encuentran ubicadas las oficinas de la SAGARPA (CADER), es compatible con el uso de suelo comercial y de servicios, de acuerdo al plan de desarrollo;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el Inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para continuar usándolo como oficinas administrativas del "CADER VALPARAÍSO".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-020/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,869.84 metros cuadrados, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7657-3;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Contrato Privado de Donación de 9 de marzo de 1963, a favor del Gobierno Federal mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 10120 del 25 de marzo de 1982;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PF-SOM-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/32-7657-3/5914/2016/T de 24 de noviembre de 2016, y certificado por esa misma Dirección el 29 de noviembre de 2016, cabe señalar que el antecedente de propiedad ampara 2,000 metros cuadrados y el levantamiento topográfico arroja la superficie total de 1,869.84 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 130.16 metros cuadrados, de menos que equivale al (6.51%), que aunque se encuentra fuera de los límites de tolerancia, no afecta a ningún tercero toda vez que la superficie afectada fue debido al trazo de los carriles de la avenida con la que colinda;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02612/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifico la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional, ya que permite que el personal operativo efectúe un despliegue oportuno y eficaz, en supervisión, inspección, seguridad y vigilancia;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02612/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifica el contenido del oficio número PF/SG/CSG/DGRM/6769/2019 de 31 de octubre de 2019, por el cual el Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 077 de 7 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a través de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, señala como Uso de Suelo el de Administración Pública y Servicios Urbanos;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 076 de fecha 7 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a través de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, hizo constar el número Oficial del predio, es 223 de la Calle Arechiga, Barrio de la Candelaria;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Oficinas Tecamachalco, ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-021/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado "OFICINAS TECAMACHALCO", ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a), 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 20,037.913 metros cuadrados, conformado por dos fracciones con superficies de 2,037.691 metros cuadrados y 18,294.22 metros cuadrados, ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-13668-7;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad de la superficie de 2,037.63 metros cuadrados del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante contrato de donación número 313.11.4.9.-449 del 12 de noviembre de 1991, mediante el cual se hace constar la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 29403 del 17 de enero de 1992;

**TERCERO.-** Que la propiedad de la superficie de 18,294.22 metros cuadrados del inmueble al que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante instrumento número 177 del 19 de enero de 1976, por el cual el Gobierno Federal aporta dicho inmueble al patrimonio de la Empresa de Participación Estatal denominada Alimentos Balanceados de México, S.A. de C.V., y que por resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1991, se autoriza la disolución y liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Almacenes y Servicios, S.A. de C.V. y Alimentos Balanceados de México S.A. de C.V., y de conformidad con el artículo 6 fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales en el cual consigna que los bienes que hayan formado parte del patrimonio de las entidades que se extingan, disuelva o liquiden, en la proporción que corresponda a la Federación, por lo que se desprende que el mismo será remanencia de su liquidación y en consecuencia propiedad del Gobierno Federal;

**CUARTO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número I-1/a.-EX-SAGARPA, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6518/15-13668-7/2019/T, del 25 de marzo de 2019 y certificado el 12 de abril de 2019, que como se

desprende del plano el Gobierno Federal acredita la propiedad de una superficie de 20,037.913 metros cuadrados por dos fracciones con superficies de 2,037.691 metros cuadrados y 18,294.217 metros cuadrados, sin embargo existe una superficie afectada por vialidad de 293.995 m<sup>2</sup>, quedando como superficie actual de 20,037.9126 m<sup>2</sup>;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0310 del 10 de febrero de 2010, la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, puso a disposición de este Instituto, el inmueble materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad en el presente ni en un futuro previsible;

**SEXTO.-** Que mediante Acta Administrativa de entrega-recepción del 31 de diciembre de 2009, se hace constar la entrega física del inmueble descrito en el Considerando Primero, que realizó la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficios número 27271 del 10 de abril de 2010 y 10214/38522/CI-PRE del 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Subdirector General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional respectivamente, manifestaron la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo para el desarrollo de actividades castrenses, y a coadyuvar en la recuperación del área afectada correspondiente a 1,133.60 metros cuadrados;

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número 2801/33997/CI-PRE del 24 de octubre de 2019 el Jefe Secc. Ctl. Inmob. de la Dirección General de Ingenieros, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo es ocupado por instalaciones militares y no existen instalaciones históricas o artísticas, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**NOVENO.-** Que mediante Cédula Informativa de Zonificación número DUS/CIZ/1875/2016 del 25 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, determino el uso específico para la Defensa (Zonas e Instalaciones Militares, Zona de Prácticas, Acuartelamiento y Educación Militar).

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto al presente Acuerdo.

La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para continuar usándolo para el desarrollo de actividades castrenses.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** Que la Secretaría de la Defensa Nacional se compromete a realizar las acciones necesarias para la recuperación de la superficie de 1,133.60 metros cuadrados invadida; el destino confiere a la Secretaría de la Defensa, el derecho de aprovechar el inmueble para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de la Defensa Nacional, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Oficinas Cobesa con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-022 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "OFICINAS COBESA" con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "OFICINAS COBESA", con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3549-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura número "CORETT"-I-NAY-150-15 de 5 de septiembre de 2015, por medio de la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dona el inmueble federal con superficie de 2,452.00 metros cuadrados a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 151560 de 28 de septiembre de 2018;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número NAY-COB 01/1, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3549-0/6070/2017/T de 3 de agosto de 2017 y certificado el 4 de septiembre del 2017, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 2,458.12 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 6.12 metros cuadrados, en demasía, lo cual representa un porcentaje de 0.2496 %, superficie que se

encuentra permitida dentro de los límites tolerables por el INDAABIN, y que es debido a la diferencia de los equipos y métodos de medición utilizados;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-0425-2019 de 20 de junio de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de las "Oficinas COBESA";

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0425-2019 de 20 de junio de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la entonces Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante Constancia de Compatibilidad Urbanística número DGDUE/TPC3-02/COMP\_1241-19 de 12 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, declara procedente la utilización del predio con el uso servicio: Oficinas;

**SÉPTIMO.-** Que mediante Certificado de Número Oficial número DGDUE/DDU/NOM/NUM-04125 de 30 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología hace constar que el inmueble "Oficinas COBESA" se ubica en Avenida de la Cultura entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, de la Colonia o Fraccionamiento Los Fresnos, le corresponde oficialmente el número 54;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas COBESA.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera el inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado Terreno Rústico San Felipe, ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-023 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado "TERRENO RUSTICO SAN FELIPE", ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 998.05 metros cuadrados, denominado "TERRENO RUSTICO SAN FELIPE", ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 2-5392-5;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Título de Propiedad número 094 del 20 de septiembre de 1979, ratificado y convalidado mediante Acuerdo número 009/2017 de 1o. de marzo de 2017, mismos que fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 148041 y 148041/1 ambos del 8 de marzo de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PF-SFBC-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/02-05392-5/5779/2016/T del 2 de agosto de 2016 y certificado el 4 de agosto de 2016, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 998.05 metros cuadrados, para lo cual existe una diferencia

de 1.95 metros cuadrados en decremento, lo que equivale al 0.20% la que se encuentra dentro de la tolerancia permitida por el área técnica del INDAABIN y es derivada de los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02373/2019 de 18 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifico la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional, ya que permite que el personal operativo efectúe un despliegue oportuno y eficaz, en supervisión, inspección, seguridad y vigilancia;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02373/2019 de 18 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifica el contenido del oficio número PF/SG/CSG/DGRM/6759/2019 de 31 de octubre de 2019, por el cual el Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número US/201/2016 del 3 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Dirección de Administración Urbana, autorizó el Uso de Suelo para servicios administrativos en oficina de administración pública;

**SÉPTIMO.-** Que mediante constancia de 27 de enero de 2016 el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Dirección de Administración Urbana, asignó como número oficial el 418 al inmueble materia de este Acuerdo que se ubica en Calzada Chetumal, Lote 27, Manzana 70, Pto. San Felipe, Baja California;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a efecto de que lo utilice su órgano desconcentrado Guardia Nacional;

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o

necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor del Gobierno Municipal de Xilitla, el inmueble federal denominado Oficina Residencia Carreteras Alimentadoras Xilitla con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-026 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a favor del Gobierno Municipal de Xilitla, el inmueble federal denominado "OFICINA RESIDENCIA CARRETERAS ALIMENTADORAS XILITLA" con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "OFICINA RESIDENCIA CARRETERAS ALIMENTADORAS XILITLA" con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 24-6284-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Escritura de Donación de 31 de agosto de 1954 a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 25285 del 12 de enero de 1984;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número 1, elaborado a escala 1:75, aprobado y

registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6169/24-6284-0/2018/T del 22 de enero de 2018 y certificado el 24 de enero de 2018;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 5.3-482, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de este Instituto, el inmueble materia de este Acuerdo, en virtud de dejó de ser útil para los fines que actualmente tiene;

**QUINTO.-** Que mediante Acta Entrega de 12 de septiembre de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hizo entrega física, administrativa y jurídica del inmueble descrito en el considerando Primero al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 25285/1 del 17 de octubre de 2018;

**SEXTO.-** Que mediante escritos sin fecha emitidos por el Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, solicita se dicte el Acuerdo de Destino del inmueble descrito en el Considerando Primero, para la construcción de un Mercado Artesanal;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 401-8124-1920/06 del 1 de agosto de 2006 el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del Centro INAH San Luis Potosí, informó que el inmueble descrito en el Considerando Primero, no está considerado como monumento Histórico;

**OCTAVO.-** Que mediante Dictamen de Uso de Suelo para Mercado de Artesanías número FOLIO/857/OP de 15 de septiembre de 2017, la Dirección de Protección Civil Municipal, dependiente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Xilitla, en coordinación con el Departamento de Obras Públicas y en conforme al Plan de Desarrollo Urbano de Xilitla, San Luis Potosí, indica que no se encuentra en zona de riesgo, por lo que no existe impedimento alguno para llevar a cabo la construcción del "Mercado de Artesanías";

**NOVENO.-** Que mediante oficio número 112 de 25 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, a través del Departamento de Obras Públicas certifica que al inmueble descrito al Considerando Primero, le corresponde como número oficial el 109 de la Calle Corregidora, Xilitla, San Luis Potosí;

**DECIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero al Gobierno Municipal de Xilitla, para la construcción de un Mercado Artesanal;

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno Municipal de Xilitla diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno Municipal de Xilitla, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere al Gobierno Municipal de Xilitla, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Tuxpan, con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DTS-027/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER TUXPAN", con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como "CADER TUXPAN", con superficie de 1 ,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-5668-8;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura número CORETT-I-NAY-151-15 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se hace constar la Donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 147818 del 11 de enero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número NAY-TUX 01/1, elaborado a escala 1:100,

aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-5668-8/6010/2017/T, del 23 de mayo de 2017 y certificado el 28 de enero del 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 1,481.21 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 0.21 metros cuadrados (0.0142) lo que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% permitida por el área técnica del INDAABIN, y que derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0953 del 06 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, para uso de oficinas públicas del "CADER TUXPAN";

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-0953 del 06 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio MTN/O.P. de SEDUE/86/2017 del 06 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó certificación o vocación de Uso de Suelo Habitacional, y que es compatible con los servicios que prestan las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (sic);

**OCTAVO.-** Que mediante escrito del 29 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hace constar que a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación con domicilio en la Calle Eduardo Audelo en la Colonia Zona Centro, se le otorga el número 15 sur;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "CADER TUXPAN".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de usar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Santa María, con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-028/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER SANTA MARÍA", con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CADER SANTA MARÍA", con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia Los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3274-8;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante contrato de donación a favor del Gobierno Federal del 16 de julio de 1994,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 35298 del 19 de enero de 1995, y la rectificación de Folio 35298/1 del 4 de junio de 2008;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número NAY-STAMA 01/1, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3274-8/5699/2016/T del 7 de junio de 2016 y certificado por la misma Dirección el 16 de abril de 2018, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 719.95 metros cuadrados existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de -0.05 metros cuadrados (0.0069%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% permitida por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0952, del 6 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de oficinas públicas del "CADER SANTA MARÍA";

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-0952, del 6 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número OP/OF.No.72/22/2017 del 6 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, a través de la Dirección Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, determinó la certificación o vocación de uso de suelo habitacional (para destino exclusivo de oficinas de Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos) (sic);

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número OP/OF/No 02/22/2014 del 17 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Designación de Número Oficial, estableciendo que el solar urbano ubicado en la Calle Avenida Juárez, Colonia Los Pinitos, en la Localidad de Santa María Del Oro, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit el cual es propiedad de S.AR.H. y le corresponde el número 300 como número oficial;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con

inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "CADER SANTA MARÍA".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado DDR Compostela, con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-029/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "DDR COMPOSTELA", con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MARQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "DDR Compostela", con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3276-6;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura número "CORETT"-I-NAY-149-15 de 10 de septiembre de 2015, por medio de la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra dona el inmueble federal con superficie de 9,433.029 metros cuadrados a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147819 de 11 de enero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAY-COMP 01/1, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3276-6/6071/2017/T de 3 de agosto de 2017 y certificado el 4 de septiembre de 2017, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 9,433.029 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 37.971 metros cuadrados en detrimento, lo cual representa un porcentaje del -0.4009%, misma que se encuentra dentro de los límites tolerables por el área técnica del INDAABIN, y que es debido a la diferencia de los equipos y métodos de medición utilizados;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio 512.-1076 del 9 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, solicitó la emisión de Acuerdo Administrativo de Destino, a favor de la SAGARPA para uso del "DDR Compostela;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-1076 del 9 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante Oficio número 0391-3 DDUE de 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Compostela a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Constancia de Compatibilidad Urbanística en la cual señala que el predio se ubica en una zona tipificada como uso de suelo: zona habitacional densidad alta y que es compatible para el uso de oficinas/servicios de la entonces Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número DDUE 0394/2017 del 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Licencia de Número Oficial donde señala que el inmueble materia de este Acuerdo, se encuentra ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Ciudad de Compostela, Estado de Nayarit;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "DDR Compostela".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el Inmueble Federal denominado Aeropuerto de Chetumal, con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/078/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el Inmueble Federal denominado "AEROPUERTO DE CHETUMAL", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "AEROPUERTO DE CHETUMAL", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal; Quintana Roo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147943 el 3 de febrero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCT/ASA/CTM/PD/01/17, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el plano número DRPCI/23-2151-1/6141/2017/T el 6 de noviembre de 2017 y certificado el 7 de diciembre de 2017;

De conformidad con los datos técnicos consignados en el Acta de Posesión y Deslinde del 31 de enero de 2017, relativa a los terrenos expropiados al Ejido "Chetumal", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, según Decreto Presidencial de fecha 26 de enero de 2017 publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2017, que expropia una superficie de 140-04-17 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual difiere de la calculada en -3.083 M<sup>2</sup>, debido a que el polígono del Acta de Posesión y Deslinde tiene un error de cierre en sus proyecciones "X" "Y" de .005M y .001M respectivamente, cerrando dicho polígono en el lado 89-2043 quedando la distancia en ese lado de 99.814M en lugar de 99.812M, sin embargo se encuentra dentro de la tolerancia del 2% requerida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecido en las "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**CUARTO.-** Que mediante Acta de Posesión y Deslinde relativa a los terrenos expropiados al Ejido "Chetumal" de 31 de enero de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147943/1 del 11 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al Decreto Presidencia del 27 de enero de 2017, da posesión material y jurídica de los terrenos recorridos y deslindados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 5.3.-316 de 24 de abril de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, puso a disposición de este Instituto el inmueble materia de este Acuerdo, por no ser de utilidad para las funciones que realiza esa Secretaría en materia aeroportuaria;

**SEXTO.-** Que mediante Acta de Entrega de 31 de julio de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

**SÉPTIMO.-** Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), a través de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, mediante oficio número D.-929/17 de 10 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la autorización para la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar con las inversiones de Infraestructura Aeroportuaria para la prestación del servicio público Aeroportuario y complementario;

**OCTAVO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 4 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**NOVENO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Sesión Ordinaria del 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió acuerdo número (104/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos, la opinión positiva para la aportación y emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble Aeropuerto Internacional de Chetumal, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con superficie de 140-04-17 hectáreas, con RFI 23-2151-1, solicitado por el Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ASA) para la Infraestructura aeroportuaria para la prestación del servicio público aeroportuario y complementario;

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/067 de 28 de noviembre del 2018, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación gratuita a que se refiere este Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), para continuar con las inversiones de Infraestructura Aeroportuaria para la prestación del servicio público Aeroportuario y complementario.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer estas circunstancias, así como notificarlo al citado organismo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, el inmueble con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-081/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, el inmueble con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84

fracción X, 92, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la Escritura Pública número 1215 del 27 agosto de 1929, otorgada ante la fé del Lic. Jesús Trillo, Notario Público y de Hacienda número 2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 12763 de 27 de abril de 1983;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número PT-02, escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el número DRPCI/09-19579-0/5589/2015/T el 11 de diciembre de 2015 y certificado el 15 de diciembre de 2015;

**CUARTO.-** Que el Instituto Nacional de Cancerología, mediante oficios números DG/438/2014 de 28 de mayo de 2014 y A.J./807/2017 del 23 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de ser necesario para el cumplimiento de sus objetivos para la prestación de servicios médicos en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias y formar recursos humanos en el área de su especialización;

**QUINTO.-** Que por oficio número 401.4S.15-2019/4258 del 4 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hizo constar que el inmueble materia de este Acuerdo, no está catalogado como Monumento Histórico ni Artístico;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 15 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Instituto Nacional de Cancerología y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 2ª/18 Segunda Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 27 de febrero de 2018, emitió Acuerdo número (16/18 CAI) mediante el cual el Comité acuerda por unanimidad de votos, que una vez que el Instituto Nacional de Cancerología se adhiera al Programa ARES conforme al Convenio Intersecretarial, se aprobará la donación de la fracción con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominada INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con RFI 9-19579-0, al propio Instituto;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el 1o. de noviembre de 2018, Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/038, respecto del inmueble materia de este Acuerdo, mediante el cual determinó que no es de utilidad para un uso diverso de servicio público;

**NOVENO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de donación a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, para el cumplimiento de sus objetivos como son: la prestación de servicios médicos a cargo del propio Instituto, en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias, formar recursos humanos en el área de su especialización.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si el Instituto Nacional de Cancerología, dejare de utilizar la fracción de terreno cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Cancerología.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Cancerología, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Instituto.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, de una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado Predio El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-079/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, de una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado Predio El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5.**

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146151/3, de fecha del 03 de diciembre de 2019;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado y aprobado con el número DRPCI/6694/12-19532-5/2019/T, de fecha 13 de noviembre de 2019, y certificado el 26 de noviembre de 2019, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto, con superficie a desincorporar de 1,857.108 metros cuadrados.

Que el polígono total arrojó una superficie de 2,083.365 metros cuadrados producto de la reconstrucción según los datos señalados en el Antecedente de propiedad, por lo que se tiene una diferencia de 21.36 metros cuadrados, que representa el 1.04 %, bajo estos razonamientos dicha diferencia se considera dentro de los límites de tolerancia permitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, según las especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, lo cual puede atribuirse a los diferentes métodos de cálculo y equipos utilizados en la medición, sin embargo el inmueble no pierde su identidad respecto al antecedente de propiedad;

**CUARTO.-** Que mediante escrito de 18 de octubre de 2017, el Secretario General y el Secretario del Interior del Sindicato Mexicano de Electricistas, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**QUINTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SEXTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, en su 2ª/18 Segunda Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición de 49 inmuebles del Sindicato Mexicano de Electricistas;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Sindicato Mexicano de Electricistas deberá observar lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado Agencia Necaxa, ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-080/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado "Agencia Necaxa", ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8**

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado "Agencia Necaxa", ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8, que forma parte del inmueble federal con superficie total de 5,087,547.00 metros cuadrados, identificado como Presa de Necaxa, ubicado en la Jurisdicción de los Municipios de Juan Galindo y Huauchinango, Estado de Puebla;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 36940/2 de fecha 22 de septiembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:100 por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado y aprobado con el número DRPCI/6682/21-14642-8/2019/T, de fecha 04 de noviembre de 2019, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto;

**CUARTO.-** Que mediante escrito de 18 de octubre de 2017, el Secretario General y el Secretario del Interior del Sindicato Mexicano de Electricistas, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**QUINTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SEXTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, en su 2ª/18 Segunda Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición de 49 inmuebles del Sindicato Mexicano de Electricistas.

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Sindicato Mexicano de Electricistas deberá observar lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Víctor Julián Martínez Bolaños, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
511/2019	28-5586-2	<b>“Capitanía de Puerto El Mezquital”</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Puerto El Mezquital, C.P. S/N, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas. Superficie de 875.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Federal	25.00
			SUR	Carretera Matamoros a Mezquital	25.00
			ESTE	Propiedad Federal	35.00
			OESTE	Propiedad Federal	35.00
512/2019	27-3847-3	<b>“Faro y Casa del Guardafaro Chiltepec”</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Poblado Chiltepec, C.P. 86620, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Superficie de 6952.00 metros cuadrados.	NORTE	Río González	50.00
			SUR	Propiedad Federal	70.00
			ESTE	Acceso al Faro	50.00
			OESTE	Propiedad Federal	30.00
513/2019	27-1183-6	<b>“Faro y Casa del Guarda Faro Frontera”</b> ubicado en Carretera Frontera-Playa del Bosque, S/N, Ciudad Barra de Frontera, C.P. S/N, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 3575.00 metros cuadrados.	NORTE	Golfo de México	100.00
			SUR	Propiedad Federal	100.00
			ESTE	Propiedad Federal	100.00
			OESTE	Propiedad Federal	100.00
514/2019	4-1279-9	<b>“Unidad Habitacional El Chivero”</b> Ubicado en Calle 29 X 14, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 43368.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
			SUR	Calle El Chivero	208.25
			ESTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
			OESTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
515/2019	4-1291-2	<b>“La Raya”</b>	NORTE	Avenida La Tortuga	23.00

		ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° 16, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 529.00 metros cuadrados.	SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Propiedad Privada Calle La Raya	23.00 23.00 23.00
516/2019	4-1290-3	<b>“La Tortuga”</b> ubicado en Avenida La Tortuga, S/N, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 350.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida La Tortuga Propiedad Privada Propiedad Privada Propiedad Privada	10.00 10.00 35.00 35.00
517/2019	4-1280-5	<b>“Partida de Infantería de Marina”</b> ubicado en Calle Constitución, S/N, Colonia Sabancuy, C.P. 24370, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 762.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Constitución Instalaciones DIF Terreno Propiedad Familia Richaud Calle Héctor Pérez Martínez	20.45 17.50 42.20 40.30
518/2019	4-1283-2	<b>“Planchac II”</b> ubicado en Carretera Federal 180 Champotón-Sabancuy Km. 139, S/N, Colonia Nueva Jerusalén Champotón, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle sin nombre Calle sin nombre Carretera Federal 180 Calle sin nombre	100.00 100.00 50.00 50.00
519/2019	4-1286-0	<b>“Cuartel Segunda Compañía Séptimo Batallón Infantería de Marina”</b> ubicado en Calle 5 Sur Puerto Laguna Azul, S/N, C.P. 24140, Colonia Pallas, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 30550.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle 5 Sur Puerto Laguna Azul Arroyo La Caleta Centro de Adiestramiento y Propiedad Privada Terreno de la Secretaría de Marina	245.49 322.57 124.54 96.40
520/2019	4-1281-4	<b>“Calle 27”</b> ubicado en Calle 27, S/N, Colonia Centro, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 703.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle 27 Edificio Municipal Prestado al Sector Naval Calle 34 Edificio Municipal	43.40 47.05 14.00 15.00
521/2019	4-1285-0	<b>“Instalaciones del Sector Naval”</b> ubicado en Calle 20, S/N, Colonia El Guanal, C.P. 24130, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 16871.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle 17 Ex Varadero Reyes Azcuaga Calle 22 Laguna de Términos	155.27 84.17 105.86 205.16
522/2019	4-1301-6	<b>“Unidad Habitacional Séptima Zona Naval Militar”</b> ubicado en Calle Libertad entre Justo Sierra, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 24094, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 20901.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Justo Sierra Calle Juan Escutia Terrenos Fundo Legal Albergue de La Asociación Gilberto	114.15 182.10 117.20 86.90
523/2019	4-1306-1	<b>“Base Aeronaval de Campeche”</b>	NORTE	Avenida Concordia	667.49

		ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 129192.00 metros cuadrados.	SUR ESTE OESTE	Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares	223.21 346.52 466.46
524/2019	4-1305-2	<b>"Hospital Naval Regional del Bosque"</b> ubicado en Calle Siris por Copal, S/N, Fraccionamiento Bosques de Campeche, C.P. 24030, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 1255.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calle Copal Lote 5 Fraccionamiento Bosques de Campeche Calle Siris Lote 8 Fraccionamiento Bosques de Campeche	39.86 38.74 42.25 24.28
525/2019	4-1293-0	<b>"La Providencia"</b> ubicado en Calle 31, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24170, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 9960.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Privada Avenida Aeropuerto Calle 31 Propiedad Privada Propiedad Privada	107.00 57.00 123.00 50.00
526/2019	4-1304-3	<b>"Unidad Habitacional Playa Bonita"</b> ubicado en Calle Playa Alegre, S/N, Fraccionamiento Playa Bonita, Lerma, C.P. 24500, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 2772.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Golfo de México Calle Playa Alegre Predio de Carmen Beruy de Pacheco Predio de María Cristina Rodríguez Cabrera	40.00 40.00 68.74 70.00
527/2019	4-1307-0	<b>"Antiguo Aeropuerto Base Aeronaval"</b> ubicado en Avenida Concordia, S/N, Colonia Aviación Lerma, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 11486.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle 1 Avenida Concordia Avenida Concordia Propiedad Privada	195.91 223.16 6.88 108.63
528/2019	16-6375-4	<b>"Unidad Habitacional"</b> ubicado en Andador Girasoles, N° 3, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Andador Almendros Andador Lirios Propiedad Familia Elicea Rivera Andador sin nombre	18.00 18.00 33.00 33.00
529/2019	16-6373-6	<b>"Unidad Habitacional"</b> ubicado en Andador Lirios, N° 24, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Andador Cerezos Andador Girasoles Unidad Habitacional de Marina Unidad Habitacional de Marina	18.00 18.00 33.00 33.00
530/2019	16-6372-7	<b>"Unidad Habitacional"</b> ubicado en Andador Girasoles, N° 22, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Andador Cerezos Andador Girasoles Unidad Habitacional de Marina Andador sin nombre	18.00 18.00 33.00 33.00

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de

Bienes Nacionales; por lo que con fecha 09 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 16 de octubre de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina los señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Marina, deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 20 días de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/550/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/550/2019.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Víctor Julián Martínez Bolaños, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/549/2019 y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, el señalado con el número DSRDPF/550/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
531/2019	20-19559-0	<b>“Cerro del Faro”</b> ubicado en Carretera a Salinas del Marqués, S/N, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 114300.00 metros cuadrados	NORTE	Instalaciones de PEMEX	479.41
			SUR	Instalaciones de PEMEX	447.54
			ESTE	Instalaciones de PEMEX	115.67
			OESTE	Instalaciones de PEMEX	501.73
532/2019	20-19561-5	<b>“Ampliación B”</b> ubicado en Avenida Cadete Virgilio Uribe, S/N, Colonia Guadalupe, C.P. 70660, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 39355.00 metros cuadrados.	NORTE	Privada Cadete Virgilio Uribe y Casas Particulares	393.64
			SUR	Casas Particulares	404.66
			ESTE	Avenida Ferrocarril	72.48
			OESTE	Avenida Cadete Virgilio Uribe	195.56
533/2019	20-19456-5	<b>“Sector Naval Militar de Puerto Ángel”</b> ubicado en Boulevard Virgilio Uribe, S/N, Pueblo de Puerto Ángel, C.P. 70902, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca. Superficie de 4137.00 metros cuadrados.	NORESTE	Boulevard Virgilio Uribe	111.52
			NOROESTE	Arroyo El Aguaje	118.23
			SURESTE	Andador a La Playa	40.00
			SUROESTE	Bahía de Puerto Ángel	119.75
534/2019	18-3345-0	<b>“Partida Corral del Risco”</b> ubicado en Avenida Anclote, S/N, Localidad El Anclote, C.P. 63726, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit.	NORTE	Lote 5 Manzana 18	28.06
			SUR	Avenida El Anclote	28.28
			ESTE	Lote 5 Manzana 18	19.26

		Superficie de 582.00 metros cuadrados.	OESTE	Lote 2 Manzana 18	21.74
535/2019	20 - 19459 - 2	<b>“Ex Tienda SEDEMAR”</b> ubicado en Calle José Azueta, S/N, Pueblo de Puerto Ángel, C.P. 70902, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca. Superficie de 344.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad de Cecilia Pina	10.50
			SUR	Propiedad de Mauro Zioa y Calle de por medio	11.00
			ESTE	Propiedad de Juana Díaz	34.00
			OESTE	Propiedad de Magdalena Aja	30.00
536/2019	20-19466-3	<b>“Estación Oceanográfica”</b> ubicado en Calle Progreso, N° 6, Colonia Guadalupe, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 12357.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Ferrocarril	80.00
			SUR	Callejón Ignacio Zaragoza y Tienda SEDENA	92.84
			ESTE	Secundaria Federal 2 y Escuela Pedro Sainz	185.00
			OESTE	Calle Progreso y Tienda SEDENA	185.00
537/2019	20-19469-0	<b>“Astillero de Marina Número 20”</b> ubicado en Avenida Teniente Azueta, S/N, Colonia San Pablo, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 154855.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Teniente José Azueta	525.00
			SUR	Muelle de Reparaciones a Flote I y II	410.00
			ESTE	Recinto Portuario	210.00
			OESTE	Terminal Marítima de PEMEX	700.00
538/2019	12-12884-1	<b>“Terreno Pelicanos 02”</b> ubicado en Avenida Paseo de Los Pelicanos, S/N, Localidad Ixtapan Zihuatanejo, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero. Superficie de 10035.00 metros cuadrados.	NORESTE	Área de Servicios	61.55
			NOROESTE	Lote 3	161.63
			SURESTE	Lote 3 B Calle Paseo de Los Pelicanos	140.79
			SUROESTE	Calle Paseo de Los Pelicanos	81.95
539/2019	9-6590-0	<b>“Instalaciones de San Pablo Tepetlapa Polígono 4”</b> ubicado en Calzada de La Virgen, N° 1800, Colonia Carmen Serdán, C.P. 04840, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 224895.00 metros cuadrados	NORTE	Calzada de la Virgen	730.09
			SUR	Calle Capitán de Fragata Pedro Sainz de Baranda	928.14
			ESTE	Eje 3 Oriente Tramo Armada de México	351.12
			OESTE	Propiedad del Departamento del Distrito Federal	232.60
540/2019	6-3798-4	<b>“Nuevo Hospital Naval de Manzanillo”</b> ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 28210, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 7388.00 metros cuadrados.	SIN INFORMACIÓN	Avenida Lázaro Cárdenas	50.81
			NORTE	Propiedades Privadas	120.28
			SUR	Propiedad Privada	125.00
			ESTE	Calle en proyecto	70.13
541/2019	6-1261-7	<b>“Bodega Zona Naval”</b> ubicado en Calle Vía de Acceso Instalaciones de Petróleos Mexicanos, S/N, Colonia Centro, C.P. 28200, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 541.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio de Eva Jiménez	21.53
			SUR	Predio de la Secretaría de Marina	36.39
			ESTE	Vía de acceso a Petróleos Mexicanos	23.92
			OESTE	Terrenos del Fundo Legal	18.06
542/2019	6-1258-2	<b>“Funeraria Naval”</b> ubicado en Prolongación Avenida Niños Héroes, S/N, Barrio San Pedrito, C.P. 28259, Municipio de Manzanillo, Estado de	NORESTE	Prolongación Teniente Azueta	36.10
			NOROESTE	Avenida Niños Héroes y su Prolongación	101.58
			SURESTE		71.09

		Colima. Superficie de 3494.00 metros cuadrados.	SURESTE	Calle Hospital	38.63
543/2019	12-12886-0	<b>"Lote Marinos"</b> ubicado en Avenida Paseo del Palmar, S/N, Colonia Centro Ixtapa, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero. Superficie de 6760.00 metros cuadrados	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calle Hospital Lote Teléfonos de México Avenida del Palmar Arroyo la Puerta Mercado de Artesanías y Cárcamo	47.85 123.17 62.31 25.77
544/2019	18-3344-0	<b>"Sin Nombre"</b> ubicado en Carretera a Higuera Blanca y Cruz de, S/N, C.P. 63734, Municipio de Bahía De Bandejas, Estado de Nayarit. Superficie de 7149.00 metros cuadrados	NORESTE NOROESTE SUROESTE	Empresa Cantiles de Mita SA de CV Carretera a Higuera Blanca Carretera a la Cruz de Huanacaxtle	152.41 94.36 170.36
545/2019	2-5359-6	<b>"Base Naval de Ensenada"</b> ubicado en Boulevard Costero, S/N, Fraccionamiento Playas de Ensenada, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 88493.00 metros cuadrados	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Boulevard Lázaro Cárdenas Reserva Portuaria API-Ensenada Cementos Mexicanos Zona Federal Marítimo Terrestre	331.85 321.25 267.07 246.53
546/2019	7-9070-7	<b>"Para Unidad Habitacional Terrenos del Antiguo Aeropuerto"</b> ubicado en Calle Terrenos del Antiguo Aeropuerto de Tapachula, S/N, Localidad Tapachula, C.P. 30798, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas. Superficie de 9940.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle de por medio Propiedad Particular Universidad Pedagógica Nacional Calle de por medio INFONAVIT Sindicato del COLBACH	122.50 122.50 93.70 70.00
547/2019	2-2347-0	<b>"Capitanía de Puerto El Sauzal"</b> ubicado en Camino a las Escolleras, S/N, Localidad El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22760, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 162.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Terreno Propiedad Privada Raúl Cortez Alvarado Vialidad Recinto Portuario Patios Vialidad Recinto Portuario Patios Océano Pacífico y Terreno Prop. Priv.	8.87 9.13 18.02 18.06
548/2019	2-2286-7	<b>"Instalaciones Zona Naval Militar"</b> ubicado en Calle Gastelum, N° 49, Localidad de Ensenada, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 461.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular Calle Virgilio Uribe Avenida Gastelum Fracción H Propiedad de Productos Pesqueros	19.75 19.80 23.30 23.25
549/2019	2-2342-5	<b>"Capitanía de Puerto San Felipe"</b> ubicado en Calle 2 Norte, S/N, Localidad de San Felipe, C.P. S/N, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 6975.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Malecón Calle 2 Norte Golfo de California Avenida 1 Poniente	72.15 72.15 96.00 96.00
550/2019	9-17444-0	<b>"Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Azcapotzalco"</b> ubicado en Avenida de las Granjas, N° 682, Colonia Santo Tomás, C.P. 02250, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México Superficie de 43968.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calzada de Azcapotzalco La Villa CECyT 8 Avenida de las Granjas CECATI	255.45 190.05 400.02 233.69

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 29 de octubre de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina, los señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/549/2019 y por la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, el señalado con el número DSRDPF/550/2019, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Marina y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado Sucursal Morelos, ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9, publicado el 19 de abril de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2o. apartado D, fracción IV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emito la siguiente:

Nota aclaratoria al acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9.

Que el día 19 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018, por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9.

Cuyo segundo párrafo del Considerando Segundo **Dice:**

"...Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 647.33 metros cuadrados por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 3.48 metros cuadrados (0.54%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales..."

**Debiendo decir lo siguiente:**

"Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 479.764 m<sup>2</sup> por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 0.636 m<sup>2</sup> (0.132%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales..."

**TRANSITORIO**

---

**ÚNICO.** - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.